

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 13** *ORDEN 79/2023, de 16 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Poblado Dirigido de Orcasitas”, en el municipio de Madrid, convocada para el año 2019 mediante Orden, de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.*

La Orden, de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Poblado Dirigido de Orcasitas”, en el municipio de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

DISPONE

Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad, número de expediente, dirección de la vivienda, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Asimismo, se relacionan en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- b) Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.

- c) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.
 - d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
 - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
 - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
 - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
 - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, y en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.
 - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero de 2022), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

ANEXO I
LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS", EN EL MUNICIPIO DE MADRID

N.º ORDEN	N.º SOLICITUD	N.º EXPDTE.	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/ COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FECHA ENTRADA REGISTRO	FECHA Y HORA DOC. COMPLETA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	N.º VIV.	COSTE SUBVEN- CIONABLE	SUBVENCIÓN
1	10/220944.9/20	RRU-P.ORC 001/20	H79745147	C.P. CESTONA, 86_ EF.ENERGETICA	18/06/2020	27/10/2020 18:54	CESTONA, 86_EF.ENERGETICA	20	189.773,99 €	30.787,14 €
2	10/221069.9/20	RRU-P.ORC 002/20	H79745147	C.P. CESTONA, 86_ASCENSOR	18/06/2020	27/10/2020 18:49	CESTONA, 86_ASCENSOR	20	62.720,00 €	13.269,20 €
3	10/221528.9/20	RRU-P.ORC 003/20	H79513651	C.P. IBARRA, 9	18/06/2020	21/11/2020 12:42	IBARRA, 9	20	346.464,57 €	0,00 €
4	10/221388.9/20	RRU-P.ORC 004/20	H80001266	C.P. RAFAELA YBARRA (AVDA.), 78	18/06/2020	30/12/2020 12:41	RAFAELA YBARRA (AVDA.), 78	20	368.297,05 €	0,00 €
5	10/221767.9/20	RRU-P.ORC 005/20	H79168100	C.P. LESACA, 46	18/06/2020	21/11/2020 11:36	LESACA, 46	20	267.108,52 €	16.068,89 €
6	10/221834.9/20	RRU-P.ORC 006/20	H79090114	C.P. DEVA, 3	18/06/2020	08/01/2021 11:01	DEVA, 3	20	181.866,10 €	0,00 €
7	10/224107.9/20	RRU-P.ORC 007/20	H79648952	C.P. GAINZA, 5	19/06/2020	12/01/2021 10:54	GAINZA, 5	20	283.970,65 €	0,00 €
8	10/224183.9/20	RRU-P.ORC 008/20	H79837373	C.P. GAINZA, 11	19/06/2020	31/12/2020 10:43	GAINZA, 11	12	167.165,25 €	0,00 €
9	10/224225.9/20	RRU-P.ORC 009/20	H79161683	C.P. GAINZA, 15	19/06/2020	21/11/2020 12:08	GAINZA, 15	12	213.572,12 €	3.367,91 €
10	10/226353.9/20	RRU-P.ORC 010/20	H79510095	C.P. LEIZA, 149	20/06/2020	20/11/2020 13:30	LEIZA, 149	20	232.812,07 €	30.389,11 €
11	10/226370.9/20	RRU-P.ORC 011/20	H79639985	C.P. GUETARIA, 88	20/06/2020	20/11/2020 13:25	GUETARIA, 88	20	218.872,20 €	25.627,54 €
12	10/226790.9/20	RRU-P.ORC 012/20	H79576047	C.P. VILLABONA, 5	21/06/2020	21/12/2020 19:56	VILLABONA, 5	20	338.044,46 €	0,00 €
13	10/227357.9/20	RRU-P.ORC 013/20	H79169587	C.P. LEIZA, 10	22/06/2020	13/10/2020 10:16	LEIZA, 10	20	353.236,53 €	1.616,49 €
14	10/228362.9/20	RRU-P.ORC 014/20	H79172235	C.P. ICHASO, 4	22/06/2020	26/11/2020 15:47	ICHASO, 4	20	220.597,10 €	0,00 €
15	10/228532.9/20	RRU-P.ORC 015/20	H79360699	C.P. GAINZA, 3	22/06/2020	28/09/2020 13:52	GAINZA, 3	20	274.020,16 €	16.421,90 €
16	10/234344.9/20	RRU-P.ORC 016/20	H79422440	C.P. LESACA, 48	24/06/2020	21/12/2020 17:58	LESACA, 48	20	260.503,59 €	0,00 €
17	10/234374.9/20	RRU-P.ORC 017/20	H79169793	C.P. LEIZA, 141	24/06/2020	16/11/2020 14:26	LEIZA, 141	20	383.112,88 €	0,00 €
18	10/236236.9/20	RRU-P.ORC 018/20	H79727269	C.P. IBARRA, 11	25/06/2020	18/12/2020 17:13	IBARRA, 11	20	184.460,58 €	27.706,51 €
19	10/236563.9/20	RRU-P.ORC 019/20	H79177630	C.P. LESACA, 44	25/06/2020	19/11/2020 00:37	LESACA, 44	20	294.215,21 €	0,00 €
20	10/242507.9/20	RRU-P.ORC 020/20	H79578977	C.P. LEIZA, 145	29/06/2020	25/11/2020 15:20	LEIZA, 145	20	336.604,03 €	22.279,42 €
21	10/242795.9/20	RRU-P.ORC 021/20	H79551560	C.P. GUETARIA, 78	29/06/2020	19/11/2020 14:40	GUETARIA, 78	20	375.563,10 €	20.457,94 €
22	10/249959.9/20	RRU-P.ORC 022/20	H79255642	C.P. REGIL, 1	02/07/2020	16/11/2020 13:12	REGIL, 1	20	365.069,85 €	31.499,56 €
23	10/250133.9/20	RRU-P.ORC 023/20	E78148756	C.P. GUETARIA, 56	02/07/2020	26/11/2020 16:01	GUETARIA, 56	20	344.292,60 €	0,00 €
24	10/263804.9/20	RRU-P.ORC 024/20	H79199154	C.P. GUETARIA, 68	08/07/2020	17/12/2020 10:26	GUETARIA, 68	20	361.653,42 €	0,00 €
25	10/264655.9/20	RRU-P.ORC 025/20	H79660510	C.P. GUETARIA, 41	08/07/2020	19/10/2020 10:59	GUETARIA, 41	20	303.333,91 €	40.115,64 €
26	10/264853.9/20	RRU-P.ORC 026/20	H79491296	C.P. GUETARIA, 43	08/07/2020	16/11/2020 12:53	GUETARIA, 43	20	338.999,56 €	0,00 €
27	10/264880.9/20	RRU-P.ORC 027/20	H79596920	C.P. DEVA, 2	08/07/2020	13/07/2021 13:22	DEVA, 2	20	238.043,40 €	0,00 €
28	10/267344.9/20	RRU-P.ORC 028/20	H79522470	C.P. CESTONA, 80	09/07/2020	13/10/2020 11:02	CESTONA, 80	20	312.284,61 €	0,00 €
29	10/273417.9/20	RRU-P.ORC 029/20	H79055208	C.P. VILLABONA, 1	13/07/2020	17/11/2020 16:20	VILLABONA, 1	20	323.886,29 €	21.051,70 €
30	99/088833.9/20	RRU-P.ORC 030/20	***2298**	GONZALO EXPÓSITO DOMÍNGUEZ	24/07/2020	14/11/2020 20:16		1	10.482,25 €	4.192,90 €
31	10/302380.9/20	RRU-P.ORC 031/20	H79778692	C.P. CESTONA, 82	28/07/2020	12/01/2021 21:08	CESTONA, 82	20	213.214,58 €	26.229,22 €
33	10/313332.9/20	RRU-P.ORC 033/20	H79781670	C.P. RAFAELA YBARRA (AVDA) 70	03/08/2020	25/11/2020 15:29	RAFAELA YBARRA (AVDA) 70	20	312.942,28 €	0,00 €
34	10/326934.9/20	RRU-P.ORC 034/20	H79297586	C.P. SEGURA, 4	11/08/2020	12/07/2021 09:23	SEGURA, 4	20	388.585,16 €	98.372,54 €
35	10/327494.9/20	RRU-P.ORC 035/20	H79223061	C.P. SEGURA, 6	11/08/2020	16/11/2020 12:46	SEGURA, 6	20	378.799,29 €	96.457,42 €
36	10/331536.9/20	RRU-P.ORC 036/20	H79412730	C.P. OREJA, 3	13/08/2020	04/01/2021 11:32	OREJA, 3	20	266.118,87 €	37.187,85 €
37	10/335754.9/20	RRU-P.ORC 037/20	H79159521	C.P. IBARRA, 1	17/08/2020	11/01/2021 11:55	IBARRA, 1	20	90.187,40 €	36.074,96 €
38	10/348670.9/20	RRU-P.ORC 038/20	H79283743	C.P. GAINZA, 19	26/08/2020	30/11/2020 13:49	GAINZA, 19	12	149.045,18 €	52.667,86 €
39	10/350014.9/20	RRU-P.ORC 039/20	H79458980	C.P. GUETARIA, 45	27/08/2020	19/11/2020 14:40	GUETARIA, 45	20	329.928,69 €	87.760,95 €
41	10/380407.9/20	RRU-P.ORC 041/20	H82933961	C.P. GUETARIA, 62	15/09/2020	27/11/2020 12:35	GUETARIA, 62	20	267.654,64 €	0,00 €
44	10/382372.9/20	RRU-P.ORC 044/20	H79727756	C.P. CESTONA, 92	16/09/2020	18/12/2020 10:58	CESTONA, 92	20	177.416,67 €	12.230,57 €
49	10/382340.9/20	RRU-P.ORC 049/20	E78910932	C.P. REGIL, 2	16/09/2020	18/11/2020 16:44	REGIL, 2	20	286.074,35 €	114.429,74 €
TOTAL								777	11.010.993,16 €	866.262,96 €

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

N.º ORDEN	N.º SOLICITUD	N.º EXPDTE.	DNI/ NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN SOCIAL/ COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FECHA ENTRADA REGISTRO	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	CÓDIGO EXCLUSIÓN
32	10/305338.9/20	RRU-P.ORD 032/20	***5525**	NAZARET DOMINGUEZ LADERO	29/07/2020		"B"
40	O00006341e2002523029	RRU-P.ORD 040/20	***5481**	MERCEDES MORA VILLASECA	09/09/2020		"B"
42	10/381290.9/20	RRU-P.ORD 042/20	H79421558	C.P. TOLOSA, 22	16/09/2020	TOLOSA, 22	"B"
43	2020/657106	RRU-P.ORD 043/20	***2787**	NÉSTOR DARÍO LOJA SALAZAR	14/09/2020		"B"
45	10/383199.9/20	RRU-P.ORD 045/20	H79161428	C.P. GUETARIA, 58	17/09/2020	GUETARIA, 58	"B"
46	10/382596.9/20	RRU-P.ORD 046/20	H79479523	C.P. IBARRA, 3	16/09/2020	IBARRA, 3	"B"
47	10/383188.9/20	RRU-P.ORD 047/20	H79633426	C.P. LEIZA, 147	17/09/2020	LEIZA, 147	"H"
48	10/382651.9/20	RRU-P.ORD 048/20	***7740**	FERNANDO SALETA BORDERAS	16/09/2020		"B"
50	10/383168.9/20	RRU-P.ORD 050/20	H79473807	C.P. DEVA, 8	17/09/2020	DEVA, 8	"B"
51	50/136928.9/20	RRU-P.ORD 051/20	***9881**	FCO.JAVIER GARCÍA PEDRERO	08/09/2020		"G"

Nota:	código A:	Presupuesto agotado
	código B:	No subsanar documentación
	código C:	Obras no subvencionables según normativa
	código D:	Solicitud fuera de plazo
	código E:	Edificio no emplazado en ARRUR
	código F:	Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018
	código G:	Obras no alcanzan el presupuesto mínimo subvencionable
	código H:	Renuncia a la solicitud de subvención
	código I:	Solicitud de ayudas presentada no corresponde al modelo oficial de la convocatoria.

(03/893/23)

